 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIANZANCA - OMÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000318 (10 SEP 2024)	VERSIÓN: 02


"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001108 DE 2019"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En ejercicio las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos 012 de 2019 y 007 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019 modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2019 se dispuso la creación del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES) bajo los lineamientos del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019; así mismo, se otorgaron facultades al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para expedir y adoptar el reglamento el Fondo ante mencionado.
2. Que en virtud de la facultad de reglamentación otorgada al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo Metropolitano 012 del 09 de septiembre de 2019 y ampliada en el Acuerdo Metropolitano N° 013 del 08 de octubre de 2019, se expidió la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (FES) CREADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO 012 DE 2019, EL CUAL FUE ADICIONADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO N° 013 DE OCTUBRE 08 DE 2019"*, con el propósito que el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) METROLÍNEA S.A alcanzara el equilibrio financiero en el marco de las condiciones de oferta y demanda suscitadas en cada periodo.
3. Que mediante Resolución 000306 del 07 de mayo de 2021 se modificó la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019 en aras de dar aplicación a los principios de planeación, transparencia, economía y eficiencia en la gestión pública, haciendo necesario simplificar el funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES) con el propósito de integrar su operatividad al desarrollo contable y administrativo que se tenía en ese momento en el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), bajo las herramientas, contratos y procedimientos previamente adoptados.
4. Que el artículo 97 de la ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la necesidad de que los municipios aportasen recursos que contribuyeran a la sostenibilidad del sistema, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos, de gestión de la demanda, lo que justificó la existencia de un Fondo de Estabilización y Subvención de carácter metropolitano que permita canalizar los recursos hacia el fondo general del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).
5. Que el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNICIPAL DE LA VIOA"*, modificó el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 respecto de las *"Otras Fuentes de Financiación para los Sistemas*


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBANCA - CIMÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000318 (10 SEP 2024)	VERSIÓN: 02

de Transporte”, estableciendo que las entidades territoriales o administrativas podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario y que estos deberán ser canalizados a través de los Fondos de Estabilización y Subvención Tarifaria, que los mismos se adoptarán mediante acto administrativo, que debe señalar las fuentes de los recursos que lo financiara bajo criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial o administrativa.

- Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, entendiendo el cambio significativo en la disposición legal sobre las “Otras Fuentes de Financiación para los Sistemas de Transporte” introducidas por el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Acuerdo Metropolitano 007 del 06 de septiembre de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N° 012 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* con el fin de adecuar el Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES), dejándole un objeto abierto y una destinación de recursos complementarios que podrían destinarse para cubrir el déficit general del sistema.

De igual forma, actualizar dicho Acuerdo Metropolitano como herramienta técnico-jurídica necesaria para garantizar la efectiva implementación del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES), planteando también la armonización de las líneas necesarias para los nuevos escenarios de control, operación, administración y presentación del servicio público de transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el marco de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera que deberá adelantarse respecto del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano (SITME).

- Que se hace necesario adecuar el reglamento del Fondo de Estabilización y Subvención (FES) dispuesta en la Resolución 001108 de 2019, modificada por la Resolución 000306 de 2021, incluyendo las directrices dadas por la Junta Metropolitana en el Acuerdo Metropolitano 007 del 06 de septiembre de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N° 012 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, que permita armonizar dichas instrucciones con el correcto funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención (FES), y dejar claro que los recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, dispuestos en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, serán recaudados en procura de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio, la preservación de la infraestructura del sistema integrado de transporte masivo (SITM), así como apoyar la implementación de políticas de ascenso tecnológico y de mecanismos de gestión de la demanda.
- De conformidad con lo planteado en el Acuerdo Metropolitano 007 del 06 de septiembre de 2024, se torna ineludible establecer dentro del reglamento que en ningún caso los recursos del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) podrán ser destinados para cubrir costos de procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, o el valor de las condenas derivadas de estos, o multas o sanciones, o valores procedentes de procesos administrativos cuyo sujeto pasivo sea el Ente Gestor o quien haga sus veces.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - PEDREGUETA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000318</p> <p>(10 SEP 2024)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

9. Que en el mismo Acuerdo Metropolitano 007 del 06 de septiembre de 2024, la Junta Metropolitana facultó al Director del Área Metropolitana para llevar a cabo las modificaciones y/o actualizaciones necesarias sobre el Reglamento del Fondo de Estabilización y Subvención contenido en la Resolución 001108 de 2019, modificada por la Resolución 000306 de 2021, a efectos que las disposiciones que regulan la materia resulten jurídicamente coherentes para materializar la finalidad del fondo.
10. Que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 007 del 06 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N° 012 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se hace necesario modificar la Resolución 001108 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Título de la Resolución 001108 del 11/10/2019, el cual quedará así:


"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y DE SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FES"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo 2. De la Resolución N° 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2. OBJETO.** El propósito principal del presente reglamento es definir los objetivos, procedimientos, criterios y relaciones jurídicas que regulan el Funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención SITM —FES-, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, las disposiciones que lo modifiquen o adicionen, las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte masivo, colectivo y demás modalidades y los elementos esenciales del contrato de fiducia mercantil a través del cual se administran los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM".

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el Artículo 4. De la Resolución N° 001108 del 11 de octubre de 2019, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 4. RECURSOS DEL FONDO Y CONCEPTO BAJO LOS CUALES INGRESAN AL MISMO.** Harán parte del Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES), de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; las demás asignadas por la norma para estos efectos y, en forma complementaria, por las asignaciones presupuestales provenientes de los ingresos corrientes que cada uno de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga destinen anualmente al cumplimiento de la finalidad contenida en el artículo 2º Acuerdo Metropolitano 012 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIANLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000318 10 SEP 2024	VERSIÓN: 02

Metropolitano 007 de 06 de septiembre de 2024, mediante la provisión de recursos a través de las siguientes fuentes de financiación:

1. Recursos del orden territorial previstos en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.
2. Recursos que pudieran percibirse como fuente de financiación descritos en el parágrafo 8º del artículo 172 y los artículos 182 y 183 de la Ley 2294 de 2023.
3. Recursos provenientes del sector público o privado que se gestionen para el cumplimiento de los objetivos del Fondo FES.
4. Los recursos provenientes de los rendimientos financieros los cuales revertirán al FES al momento en que se causen.

Parágrafo. Los recursos a los que se hizo referencia anteriormente se consideran ingresos propios del Fondo y corresponderá al Área Metropolitana de Bucaramanga autorizar los giros, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento”.


ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el Artículo 5º de la Resolución N° 001108 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDOS FES. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, los recursos del Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES) será, en principio para cubrir el déficit o parte de éste, que actualmente se tiene por parte de la bolsa del Fondo General del Sistema, y llevar a cabo acciones y programas con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Transporte Masivo, la preservación de su infraestructura, su operación y administración con el exclusivo propósito de brindar una correcta y adecuada prestación del servicio, incrementar la seguridad ciudadana, la calidad del servicio, la atención y la protección al usuario, el mejoramiento continuo del sistema, implementar políticas de ascenso tecnológico y contar con mecanismos de gestión de la demanda.

Parágrafo 1. Para el giro de los recursos que por medio de este artículo se señalan, el Ente Gestor o de quien haga sus veces, deberá cumplir los indicadores que se establecen en el presente reglamento.

Parágrafo 2. En todo caso los pagos o giros se limitan al saldo que exista en el Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES).

Parágrafo 3. En ningún caso los recursos del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) podrán ser destinados para cubrir costos de procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, o el valor de las condenas derivadas de estos, o multas o sanciones, o valores procedentes de procesos administrativos cuyo sujeto pasivo sea el Ente Gestor o quien haga sus veces.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 000318 10 SEP 2024	VERSIÓN: 02

Parágrafo 4. Los recursos no ejecutados por el Ente Gestor o de quien haga sus veces se devolverán al patrimonio autónomo, evento en el cual el Área metropolitana de Bucaramanga (AMB) deberá solicitar a la Fiducia la devolución al ente territorial aportante”.

ARTÍCULO QUINTO. Para todos los efectos, el Fondo FES se entenderá como “Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga -FES”.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL

Director Provisional

Proyectó:	Emiro J. Castro	Abogado Externo STM
Revisó:	Nelly Patricia Marín Rodríguez	Profesional Universitario STM
	María Paula Ordoñez	Subdirectora de Transporte AMB.
Revisó/Aprobó:	John A. Contreras Bertel	Secretario General AMB.